

Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. MTU/OM/RP/LPN/2018-11/01 QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAJOR Y AL ING. ADRIÁN JESUS MANZANILLA LAGOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "TRAFFICLIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA
EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE LA MULTICITADA EMPRESA CON FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

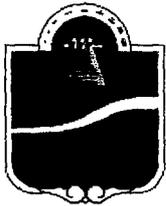
I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el o la Presidente(a) Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

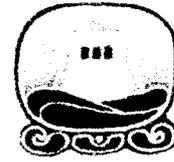
I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente(a) Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Presidente(a) Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

1.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él(la) Oficial Mayor celebrará contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

1.6.- Con fundamento en el artículo 8, 34 Fracción XVII y 35 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Servicios Públicos, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

1.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/CPF/011-BIS/2018 de fecha 26 de Octubre de 2018**, para la partida presupuestal 2461 **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

1.9.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

1.10.- Que con fecha de **05 de Noviembre del 2018**, mediante **la Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47 Fracción I, 48 Fracción I, CAPITULO III y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P/MTU/OM/RP/LPN/2018-11/01**, para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ADORNOS LUMINOSOS PARA FIESTAS DECEMBRINAS**.

1.11.- Que la adquisición del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** de fecha 03 de Diciembre del año 2018, con número **F/MTU/OM/RP/LPN/2018-11/01**, mismo que se adjudicó a favor de **"Trafficlight de México S.A. de C.V."** con el entendido de que **"EL PROVEEDOR"**



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



cumple con los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas, y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la acta número 16,099 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y NUEVE) de fecha 13 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Abogado Juan Carlos Salazar Cajica, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número siete, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, se constituyó la sociedad denominada "TRAFFICLIGHT DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita y registrada bajo el folio mercantil electrónico número 35231*2 ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza, Puebla.

Que se faculta como administrador General de la sociedad "Trafficlight, S.A de C.V." a la ciudadana _____, mediante escritura pública número 4,728 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO) de fecha 25 de Febrero del año 2016, otorgada ante la fe Licenciado en derecho y Maestro en Finanzas Públicas Alejandro Tinoco Cabrera, titular de la Notaría Pública número dos, de la Ciudad de Puebla Zaragoza, Puebla.

II.2.- Que tiene como Objeto las siguientes actividades económicas: Compra, Venta, Importación y Exportación de todo tipo de materiales eléctricos y de señalamiento.

II.3.- Que tiene su domicilio

mismo que señala

para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores Municipal número: 573.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a hacer entrega a "EL MUNICIPIO" por la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ADORNOS NAVIDEÑOS PARA FIESTAS DECEMBRINAS", tal y como se señala en el ANEXO 1 del apartado XII. ANEXOS de las Bases para Concursar en la Licitación Pública Nacional, base de la presente licitación y mismos que se proveerán durante la vigencia del contrato.

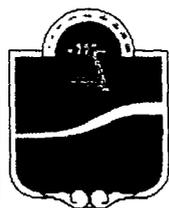
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$2,153,733.64 M.N. (SON: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.) más el I.V.A de \$344,597.38 M.N. (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), haciendo un total de \$2'498,331.03 M.N. (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), mismo que será pagado en una sola exhibición con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

Lo anterior cumple con lo preceptuado en el artículo 48 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al suministro del bien y/o servicio requerido y a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Servicios Públicos para supervisión de que el suministro se haya realizado a satisfacción del H. Ayuntamiento, "EL MUNICIPIO" efectuará el pago de los bienes suministrados a través de la Dirección de Egresos.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad pactada, mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada
a la cuenta número con Clabe
misma que se encuentra a nombre de **Trafficlight de México S.A.**
de C.V.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



QUINTA.- PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. El proveedor deberá de entregar ya instalados los bienes y/o servicios requeridos con fecha límite el 7 de Diciembre de 2018, con las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de los mismos.

SEXTA.- LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalar en los postes de alumbrado público de la explanada del Palacio Municipal y de Avenidas y Calles, de conformidad a lo establecido en el Catálogo de conceptos y condiciones para el suministro del bien y/o servicio, tal y como se contempla en el ANEXO 1 del apartado XII. ANEXOS de las Bases para Concursar en la Licitación Pública Nacional de número MTU/OM/RP/LPN/2018-11/01.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la licitación.
- La transportación de los bienes será por cuenta del **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**.
- La facturación será a nombre de:

Municipio de Tulum
Av. Tulum Ote, Mza 1 Lt.1, Quintana Roo
R.F.C. MTU-080519-5X3
Colonia Centro
Código postal 77780
Ciudad Tulum
Municipio de Tulum
Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA VIGENCIA DEL CONTRATO.- Tendrá vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **7 de enero de 2019**.

OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **Dirección de Servicios Públicos**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la provisión objeto de este contrato, correspondiente a las características descritas en el Anexo Técnico (ANEXO 1) de la presente, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo será la responsable de elaborar los documentos que formarán parte del soporte documental de la factura y demás información que la Dirección considere relevante para ser integradas en dicho soporte.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



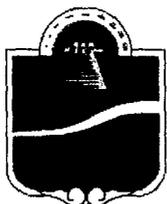
DÉCIMA.- DEVOLUCIONES Y/O INCONFORMIDADES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, **"LAS PARTES"** podrán interponer en el plazo de 5 días hábiles, podrán presentar inconformidad ante la Contraloría Municipal, por los actos de procedimientos de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del Reglamento, presentándolas en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se encuentran en Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento. (Edificio anexo al Palacio Municipal) Av. Tulum Ote., Mza. 1 lt.1 centro C.P. 77780 Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA- "EL PROVEEDOR" en conformidad con el artículo 88 Cuarto Párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, queda exceptuado de presentar garantía alguna, esto en razón de que los bienes muebles serán entregados dentro de los primeros diez días, tal y como lo menciona el articulado previamente citado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que en su caso sea adjudicado con motivo de la licitación pública nacional, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, notificando por escrito el área responsable de tal incumplimiento, la rescisión se efectuará en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de la notificación de la Oficialía Mayor y sin mediar juicio previo a ello. Podrá ser motivo de rescisión de contrato, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes casos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza y/o garantías requeridas, dentro de los términos establecidos en las presentes bases.
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
- IV. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes y/o servicios que le hayan sido devueltos para canje o devolución o requerida en su nueva realización, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del H. Ayuntamiento.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



VI. Si la autoridad competente declara el consumo mercantil, quiebra, intervención judicial o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 04 de diciembre del año 2018.

"EL MUNICIPIO"

"TESORERO MUNICIPAL"

C. VÍCTOR MAS TAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR

"OFICIAL MAYOR"

"DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS"

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO

ING. ADRIÁN JESÚS MANZANILLA LAGOS.

"EL PROVEEDOR"

**REPRESENTANTE LEGAL DE
TRAFFIC LIGHT DE MÉXICO S.A. DE C.V.**